

El Testamento de Manuela Mier: Minera y azoguera de Oruro, 1805

María Concepción Gavira Márquez

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Abstract

This work aims to highlight women's role in Andean colonial mining based on the transcription and commentary of Manuela Mier's will. Using the case of Manuela as example, our intention is to identify a group of women who worked as "azogueras" (quicksilver workers), "trapicheras" (owners of rudimentary mills), and mine owners during the colonial period, activities that were usually ascribed to men. Notarial protocols represent an important source of documents to analyze the role of women in all areas, including colonial mining, as will be addressed in this article.

Keywords

Azogueras, colonial mining, Oruro, women

Resumen

Este trabajo pretende poner en evidencia el papel de la mujer en la minería colonial andina a partir de la transcripción y el comentario del testamento de Manuela Mier. Nuestra intención es significar a través del ejemplo de Manuela a un grupo de mujeres que ejercían como azogueras, trapicheras y

dueñas de minas durante el periodo colonial, actividad que generalmente se les atribuía a los hombres. Los protocolos notariales representan una fuente documental muy importante para analizar el papel de la mujer en todos los ámbitos, incluyendo la minería colonial, como abordaremos a continuación.

Palabras clave

Azogueros, minería colonial, mujeres, Oruro

Introducción

La historiografía minera ha ampliado en estas últimas décadas sus temas de investigación y también ha variado sus preguntas, objetivos, fuentes y metodologías. Afortunadamente, y en consecuencia, han aumentado también nuestros conocimientos sobre esta actividad durante el periodo colonial, así como de los actores y procesos involucrados. Entre los temas que se están abordando en la actualidad se encuentra el papel de la mujer en la minería, y quizás tenga mucho que ver el importante número de historiadoras que se han incorporado desde fines del siglo pasado a las instituciones académicas. Se han realizado estudios sobre las trabajadoras en la actividad minera en el ámbito formal e informal de los diferentes procesos de la minería andina y aunque no encontramos evidencias de su labor en las actividades de extracción en el subsuelo respecto a la minería colonial, no podemos negar la participación en los otros procesos, de manera que hoy tenemos claro que esta actividad no era exclusivamente masculina.

El documento que presentamos en esta ocasión nos parece muy significativo porque se trata de una de las numerosas evidencias de la participación de las mujeres como empresarias, es decir, mineras y azogueros, y como tal reconocidas de forma “pública y notarial”. A lo largo de mi trayectoria como investigadora, ha sido frecuente encontrarme entre los documentos y testimonios de los diferentes archivos y repositorios muchas fuentes de diversa tipología que muestran la existencia e importancia de las mujeres azogueros,¹ trapicheros y dueñas de minas en distritos mineros como

¹ En Nueva España el término “azoguero” designaba al operario especializado encargado del proceso de amalgamación. En los Andes se llamaba así al dueño de minas o plantas de procesar el mineral, también llamado “ingenio”. En el diccionario de García de Llanos (1983): “dícese así a los que tienen ingenios en Potosí por el azogue del beneficio”. Respecto al término “trapichero”, Frédérique Langue y Carmen Salazar (1993) lo

Oruro, Chayanta, Carangas, Paria. Entre las evidencias que muestran a las mujeres dedicadas a la minería,² los testamentos son una fuente significativa, como podemos observar en el caso que presentamos: el testamento de Manuela Mier.

En el caso de los centros mineros novohispanos se están publicando muchas investigaciones referentes al tema y entre sus precursores señalamos a José Luis Caño Ortigosa (2005, 4-39), el cual ha realizado un estudio muy significativo para el caso de Guanajuato (Nueva España), poniendo de relevancia la cantidad e importancia de las mujeres en la actividad minera de uno de los principales centros mineros novohispanos.³ Este historiador nos aporta información muy precisa, destacando 110 mujeres que aparecen en los registros notariales de 1606-1750 realizando escrituras “como propietarias, administradoras, capitalistas, transmisoras, beneficiarias, rescatadoras o lo que es más llamativo, autodenominándose propiamente como mineras” (Caño Ortigosa 2005, 9 y apéndice; y 2011). También Margarita Villava (2020) ha estudiado casos de mujeres que han tenido un papel importante en Guanajuato. Respecto a San Luís de Potosí, Isabel Povea Moreno (2017, 90 y 2020) nos muestra la presencia de mujeres propietarias y empresarias, y concretamente señala un conflicto muy interesante entre dos socias por el control de la compañía minera y el derecho a nombrar administrador. También encontramos estudios en Zacatecas que hacen alusión a mujeres que no eran

caracterizan como referente a “individuos que en pequeños establecimientos rudimentarios beneficiaban plata y cobre”. Como se puede apreciar en el testamento que transcribimos, Manuela Mier se considera “Azoguera”.

² Reconocemos que a veces la distinción entre ser propietarias y ejercer la profesión conlleva una gran dificultad. Somos conscientes de que ser propietaria no implicaba el ejercicio de la profesión, aunque esto mismo podría indicarse en el caso de los hombres, los cuales a veces heredaban o invertían en propiedades que ponían en manos de un administrador sin ellos mismos tener conocimiento sobre la actividad minera. Fausto Elhuyar en un informe de 1791 sobre diputaciones mineras en Nueva España, señalaba que en la mayoría de los reales de minas era difícil suponer que los propietarios hubieran bajado a una mina, pues la mayoría dejaba el gobierno de sus negocios a un administrador (Archivo General de Indias 2243, N° 26). Es decir, una gran proporción de mujeres y hombres propietarios e inversores se veían inmersos en la actividad minera en las mismas condiciones, sin haber bajado a una mina, y sin conocer los detalles de las labores y la tecnología metalúrgica.

³ Las condiciones de la minería novohispana y la andina eran diferentes. En su trabajo sobre Guanajuato, Caño Ortigosa (2005, 4-39) evidencia la participación de mujeres en barras o acciones de las empresas mineras, lo que no encontramos en los centros mineros altoandinos. Tampoco tenemos noticias de las donaciones a las que se refieren los testimonios estudiados por Caño Ortigosa, especialmente con la frecuencia que se reflejan en los protocolos notariales de Guanajuato.

exclusivamente propietarias sino que ejercían la profesión. Gloria Trujillo Molina y Diana Arauz Mercado han estudiado a las mujeres zacatecanas y destacado su papel y habilidad para administrar y hacer negocios con sus caudales y propiedades, incluidas las mineras, a pesar de las dificultades o limitaciones de los cuerpos jurídicos durante el periodo colonial.

En el caso de la minería andina, algunos estudios han señalado la relevancia de las mujeres en esta actividad como empleadas en labores concretas, por ejemplo la selección del mineral, o también en otras labores específicas realizadas en los diferentes procesos por el que pasaba el mineral hasta llegar a convertirse en barras de plata o moneda, o también en el caso del mercurio.⁴ Brooke Larson (1983) señalaba la posición activa de las mujeres indígenas que se trasladaban con sus maridos a Potosí y cómo se encargaban de comerciar con pequeñas cantidades de mineral, bien como parte del salario o producto de las buscas, *kajcheo* o *juqueos*.⁵ En Carangas (Gavira Márquez 2008) ya hicimos referencia al papel de las mujeres en la minería informal, las cuales colaboraban en la economía doméstica con su trabajo como busconas de mineral en los desmontes o minas abandonadas. También en Lipez, según señala Raquel Gil Montero (2014), las mujeres indígenas trabajaban en los trapiches. En Chayanta también operaba un grupo importante de mujeres registrando plata en el Banco de Rescate y Banco de San Carlos (Gavira Márquez 2013 y 2020; Barragán Romano 2019). En un dossier sobre mujeres y minería coordinado por la historiadora Povea Moreno (2020) participamos con una investigación donde señalábamos el papel de las mujeres como empresarias mineras en los centros ubicados en la Audiencia de Charcas, destacando las azogueras de Oruro y, entre estas, nos gustaría destacar a Josefa Galleguillos, María Josefa Urquieta, María Mercedes Plazas, Rosalía Miranda, Francisca Terán, o la misma Manuela Mier. Algunas de estas mujeres provenientes de familias mineras eran esposas de los azogueros que en 1784 fueron encarcelados por haberse involucrado en la sublevación indígena de 1781 (Cajías de la Vega, Tomo I) y se vieron obligadas a fungir como cabezas de familia después de la detención de sus maridos. Las propiedades mineras que llevaron al matrimonio fueron reclamadas y empezaron a ejercer como mineras y azogueras, profesión que no les era desconocida. También recono-

⁴ Por ejemplo, el caso de las mujeres boleras de Huancavelica, que hacían bolas con el cinabrio y polvillo para introducir las a los hornos (Povea Moreno 2014, 260). Destaca también la compilación de Rossana Barragán *Trabajo y trabajadores* (2019).

⁵ La participación de las mujeres de los mitayos fue decisiva en la economía doméstica de los migrantes a Potosí, a veces ayudaban a sus maridos en las tareas mineras y otras veces se empleaban en actividades alternativas (Larson 1983; Choque Canqui 2000).

ceмос otras azogueras que, casadas o solteras, decidieron de forma voluntaria ejercer un oficio que no se consideraba “apropiado a su género”, pero para el cual no encontraron impedimentos legales (Gavira Márquez 2020).

Efectivamente, la viudez era una condición especialmente favorable para la mujer que se encontraba más capacitada legalmente para fungir como cabeza de familia y así se manifiesta en muchos protocolos notariales, sin embargo, también había mujeres muy activas dentro del matrimonio, aunque esto es más difícil de valorar a través de las fuentes. Por ejemplo en Zacatecas, en el caso del matrimonio de Nicolasa Pozo y Juan Cosme, el marido reconocía de forma pública no solo la importancia del aporte de la dote de su mujer, con la cual compraron una mina, sino su actividad en los negocios familiares que ella administraba mientras él se ausentaba de la ciudad por otros asuntos.⁶ Otro ejemplo significativo es el caso de la orureña María Quiroz, esposa de Clemente Menacho, ambos detenidos por su participación en la sublevación de Oruro. En los testimonios de los testigos se decía que ella iba al ingenio a trabajar “en vista que su marido estaba ocupado en adiestrar milicias” (Cajías de la Vega 1078). Según los testimonios documentales, por tanto, no cabe duda de que las mujeres tuvieron más importancia en la actividad minera de lo que podemos suponer. En la actualidad, el análisis detallado de distintos tipos de fuentes nos ayuda a completar de manera más certera el mapa de actores dentro de la actividad minera colonial.

Las fuentes que nos permitieron conocer el papel de las mujeres como protagonistas han sido muy diversas y de distinta procedencia. Destacamos la documentación emanada de la administración colonial como los registros de plata, la petición de azogues en las cajas reales, o las deudas por este importante insumo. Los protocolos notariales han sido una fuente muy significativa, hemos encontrado a mujeres realizando escrituras de compañías, en testamentos, en escrituras de ventas y arriendos y también en fuentes judiciales. El documento que hemos transcrito y presentamos en esta ocasión es el testamento de la orureña Manuela Mier, que se encuentra en el Archivo de la Corte Superior de Justicia de Oruro. Consideramos este documento importante y significativo porque lleva implícita la reivindicación de Manuela como azoguera en la actividad minera y su reconocimiento por parte de los

⁶ Así lo reconocía el marido: “todo lo que tengo es gracias a mi trabajo y a que mi esposa me ha ayudado con su buen gobierno” (citado por Emilia Recendez Guerrero 102).

mineros y azogueros de la región. Esta azoguera estuvo además implicada en la quiebra de la Caja Real de Oruro en 1803 (Gavira Márquez 2011).

Manuela Mier, minera y azoguera de Oruro en 1805

Como jurisdicción, Oruro tuvo su origen en la explotación de las minas de plata redescubiertas por los hermanos Medrano a fines del siglo XVI. Los estudios actuales así como los testimonios de la época evidencian que gran parte de esas minas ya habían sido trabajadas antes de la llegada de los españoles (Cruz et al.). Como consecuencia de esta intensa actividad minera a fines del siglo XVI, se producirían cambios jurisdiccionales importantes y se procedió a la fundación de la Villa de San Felipe de Austria, conocida como Oruro, en 1606, y a la creación de un corregimiento con su espacio territorial determinado y su propia autoridad, separándose del corregimiento de Paria (Crespo Rodas; Mesa y Gisbert; Moreyra Paz Soldán). En 1607 se instaló una Caja Real, institución encargada de cuidar los intereses de la Real Hacienda (Gavira Márquez 2005). En los centros mineros se establecían estas instituciones para fiscalizar la producción de plata, controlar la producción y cobrar los impuestos, que entonces eran el 20%, el llamado quinto y, después, en el siglo XVIII, se redujo al diezmo.⁷

La actividad minera en los cerros ubicados en Oruro y Paria fue muy intensa durante los siglos XVII y XVIII, hasta el punto de ser considerado el segundo distrito minero productor de plata en importancia, después de Potosí. En el siglo XVIII la producción registrada en la Caja Real de Oruro (Gavira Márquez 2005) era considerable, hasta que se manifestó una significativa crisis después de la sublevación indígena de 1781 y la posterior detención de un grupo importante de mineros azogueros que fueron encarcelados y sus propiedades embargadas por participar en la rebelión criolla (Cajías de la Vega). La desaparición de esta elite minera tuvo graves consecuencias, entre ellas que un grupo de mujeres esposas de estos azogueros reclamaron las propiedades incluidas en sus dotes y comenzaron a ejercer la azoguería. Siempre hemos encontrado en Oruro la presencia de mujeres entre los distintos testimonios notariales y también en los documentos fiscales, pero van a cobrar mayor importancia a partir de 1784. Las mujeres se convertían en propietarias al heredar de sus padres o maridos las minas e ingenios,

⁷ Para la minería del virreinato novohispano la reducción del quinto al diezmo en el impuesto a la producción de plata se produjo en 1723. En el caso andino fue reconocida por Real Cedula en 1735, se hizo efectiva en Potosí en 1736 y en Oruro en 1737.

propiedades que frecuentemente ponían en renta. Un grupo de mujeres, sin embargo, decidió administrarlas. Josefa Galleguillos, heredera de un importante azoguero de Oruro y casada con un azoguero encarcelado en 1784, reclamó las propiedades aportadas al matrimonio y ejerció a partir de esta fecha como dueña de minas e ingenios. Josefa Urquieta fue también heredera de minas y de una fundición de estaño, reclamó estas propiedades después de la detención y encarcelamiento de su esposo y continuó como empresaria durante las últimas décadas de siglo XVIII. Otras mujeres en condiciones diferentes, casadas como María Mercedes Plaza o solteras como Manuela Mier, eligieron ejercer la profesión y estar a cargo de los negocios mineros, de lo cual tenemos muchos testimonios.⁸

Manuela era originaria de Oruro y, como señala en su testamento, hija legítima de Ignacio Miguel de Mier e Ignacita Ribera, vecinos de la villa. No se precisa en este documento su año de nacimiento, por tanto no sabemos su edad en 1805, cuando realiza el testamento por estar, según su propia declaración, muy enferma y sentir cercana su muerte. Sin embargo, no cabe duda de que Manuela se declaraba: “azoguera y dueña de minas en las riberas de esta villa y después en la de Paria y Poopó” y por tal era reconocida por el gremio y toda la vecindad. Se decía soltera, y declaraba tener un hijo natural, José Velasco, el cual estaba casado con la hija natural de otra importante azoguera de Oruro, Josefa Galleguillos (Gavira Márquez 2020).

La azoguera declaraba como última voluntad casarse con el que fue contador de la Caja Real de Oruro, José Manuel de Santander, con quien decía tener una relación desde hacía tiempo. Esta estrecha relación con el contador y los beneficios conseguidos le supuso a la azoguera la cárcel en 1804 y el embargo de sus propiedades, después de que se llevara a cabo la visita a la Caja Real de Oruro en 1803.

La denuncia del fiscal de la Audiencia de Charcas, Victorián Villaba, a fines del siglo XVIII sobre la gestión irregular y escandalosa de algunos oficiales de diferentes Cajas Reales, entre ellas las de Carangas y Oruro, fue considerada por el Visitador General del Virreinato del Río de la Plata, Diego de la Vega, en 1802, quien comisionó a González de Prada para que investigara la Caja Real de Oruro en 1803 (Gavira Márquez 2011). La revisión de la Caja Real manifestó

⁸ Algunos testimonios se encuentran en protocolos notariales resguardados en el Archivo de la Corte Superior de Justicia de Oruro, otros en fuentes fiscales, especialmente en los libros contables de la Caja Real de Oruro en AGI, Charcas, legajos 599-605.

un adeudo de 236.255 pesos que se redujeron a 147.827 después del embargo de las propiedades de los oficiales reales (José Manuel de Santander y Antonio Suarez) y otros implicados, como el subdelegado de Oruro, Ramón Moscoso; Juan Ignacio Mendizabal, subdelegado de Paria; el padre y la esposa del tesorero Antonio Suarez, y también Manuela Mier, por considerarla una simple testafiero o interpósita del contador José Manuel de Santander.

Efectivamente, en su testamento Manuela dejaba constancia de que en tiempos de crisis de azogue (Tandeter) y ante los graves perjuicios de parar sus minas e ingenio, pidió un préstamo a los oficiales reales, los cuales accedieron. Por supuesto, estos oficiales no tenían competencias para realizar préstamos con el dinero de la Real Hacienda, ni para poseer minas e ingenios, como ocurría en Oruro al gestionar los oficiales sus propias minas e ingenios y los de sus familiares. Según la revisión de las cuentas de la Caja Real, Manuela tenía una deuda con la Real Hacienda de 7.333 pesos por concepto de azogue y otra importante cantidad en dinero. La azoguera reconocía que mantenía una relación amorosa con el contador José Manuel de Santander, pero niega que fuera su interpósita persona. Ella se reconocía como minera y azoguera y decía que si solo hubiera sido una simple testafiero del contador no hubiera embargado sus joyas, tal como había ocurrido, para conseguir capital con el cual invertir en sus negocios mineros. En su testamento se menciona propietaria de varias minas, entre las cuales cita como más importante la mina nombrada Cortadera, en el cerro Poopó en Paria, y el ingenio Alantaña Chico en la ribera de Sorasora,⁹ arrendado y en funcionamiento.

Esta deuda por azogues, además de veinticinco mil pesos prestados provenientes de la Real Hacienda, llevó a Manuela incluso a la cárcel, aunque salió en corto tiempo y fueron embargadas sus propiedades. En su defensa, la azoguera argumentó que no podían detenerla junto con los oficiales porque ella no tenía responsabilidad ninguna en los manejos de los bienes de la Real Hacienda. En función de su sexo señalaba estar inhabilitada para ningún cargo ni empleo en esa institución, por tanto no podían vincularla con los delitos de los oficiales.¹⁰ Manuela decía reconocer su deuda y estar dispuesta a pagarla. También insistió en que ella era azoguera antes de la crisis de azogue y de la

⁹ Este ingenio era propiedad del azoguero Juan de Dios Rodríguez, apresado en 1784 por su liderazgo en la sublevación de 1781 y sus propiedades embargadas. Las propiedades embargadas a todos los detenidos se pusieron bajo arriendo, algunas las recuperaron las esposas, pero Juan de Dios no era casado (Cajías de la Vega y Gavira Márquez 2005).

¹⁰ En el Archivo General de la Nación (AGN) en Buenos Aires se encuentra un grueso expediente sobre la investigación a la Caja Real de Oruro. SGGI, Int-s9-2649-009-000669.

habilitación de José Manuel Santander, argumentando que en caso de ser simple interpósita no estaría arruinada y sus alhajas embargadas.

En la investigación sobre las irregularidades y responsabilidades de cada uno de los implicados en la quiebra de la Caja Real se presentaron los testimonios sobre Manuela y su relación con el Contador. Los testigos señalaron que era público que tenían una relación amorosa y que además el contador habilitaba a Manuela, la cual según algunas declaraciones era una simple interpósita, mientras otras decían que ella también estaba encargada del ingenio, y había quien aseguraba que se les escuchaba discutir a los dos sobre las labores en el ingenio Alantaña Chico.¹¹

Otra de las mujeres apresadas durante la visita a la Caja Real de Oruro fue Francisca Teran Patiño, esposa del tesorero Antonio Suarez de la Ribera. Ella, en su defensa, argumentó que tenía propiedades mineras a su nombre, las cuales trabajaba y que esto no representaba delito, pues las había heredado de su suegro y estaban registradas a su nombre. Sin embargo, esto no la eximió de ser apresada y embargada, aunque ella decía que su único delito era: “ser por mi desdicha mujer y consorte de uno de los reos acusados”.¹²

Nos gustaría destacar a través del estudio de este personaje, la presencia e importancia de las mujeres en los centros mineros andinos, su participación en la actividad minera de forma personal o conjunta con sus maridos o parejas, pero con un protagonismo que hasta ahora no hemos sabido valorar, suponiendo el ámbito minero un espacio exclusivamente masculino en todos los sectores. Manuela Mier representa un ejemplo de mujer emprendedora, activa y quizás no tan excepcional, característica de esa sociedad inestable y diversa que se generaba en los centros mineros, con mucha más libertad y movilidad que en los grandes centros urbanos sedes de las instituciones políticas y de gobierno más principales.

¹¹ AGN, SGGI, Int-s9-2649-009-000669.

¹² AGN, SGGI, Int-s9-2649-009-000669.

**ARCHIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ORURO
EXPEDIENTES, AÑOS 1804-1805**

**TESTAMENTO DE MANUELA MIER, AÑO 1805
(fojas 137-143)¹³**

En esta villa de San Felipe de Austria de Oruro a los veinte y un días del mes de marzo de mil ochocientos y cinco años, yo doña Manuela Mier hija legítima de los finados don Ignacio Miguel de Mier y doña Ignacita de Rivera, todos oriundos y vecinos de esta villa. Estando como me veo enferma en esta cama del accidente grave que la Divina Majestad se ha dignado enviarme ya desahuciada y casi sin esperanzas de poderme restablecer, según el sentir del médico y cirujano latino que desde el principio me asiste, persuadiendo y confirmando el pensamiento que tuve y tengo formado de que en calidad de mujer mortal, es justo pague el tributo común que me impuso la suerte y que para tal caso me fuera muy sensible dejar sin aquella exacta y prolija declaración de las cosas y asuntos de mi manejo, desde luego ordeno y hago esta mi memoria de testamento en la forma y método siguiente.

Primeramente creo y confieso abiertamente la existencia de un solo Dios verdadero, sumamente bueno, justo y misericordioso, creador del Cielo y la Tierra, e infinitamente sin igual y lleno de toda perfección y bondad. Que este Dios es la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas entre sí distintas y uno solo en esencia. Que la segunda persona que es el hijo, bajó a tomar carne visible y mortal en las purísimas entrañas de María Santa su madre y mía corredentora de la que nació y padeció hasta morir en la cruz derramando su sangre preciosa por salvar y redimir a todo el género humano. Que su alma santísima bajó a sacar las de los Santos Padres, al tercer día resucitó y subió a los cielos a estar sentado a la diestra del Eterno Padre, de donde vendrá a juzgar a los vivos y a los muertos. Que Nuestro Sr. Jesucristo está [137v.] real y verdaderamente en el Santísimo Sacramento del altar bajo las especies del pan y el vino, y finalmente en todo aquello que nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana cree y confiesa, en cuya fe quiero y

¹³ El testamento se encuentra integrado en un cuaderno foliado, las fojas que corresponden a este testamento de Manuela Mier están numeradas del 137 al 143. En la transcripción se señala el número de la foja cuando es recto (r.) o vuelta (v.).

espero vivir y morir para salvar mi alma y llenar el destino de ir al cielo ver y gozar de Dios mi creador y justo remunerador.

Bajo cuya protesta cristiana al presente encomiendo mi espíritu a Dios y a su Santísima Madre, mi abogada y en esta virtud procedo a ordenar declarar y mandar como lo hago en primer lugar que después de muerta sea sepultado mi cuerpo en la capilla de mi veneradísimo y Santo Patriarca San José que está dentro de la Iglesia de mi padre Santo Domingo donde encargo a mi albacea que verificados los casos que tenemos hablado y comunicado largamente obren y pongan en planta adelantamientos correspondientes al culto y adorno del citado gloriosísimo patriarca, dejando por lo respectivo a pompas funeral y exequias todo a disposición de mis albaceas. Así lo declaro y mando para que conste.

Ítem mando que a las disposiciones forzosas o mandas o legados píos se de a real a cada una de ellas.

Ítem declaro que nunca he sido casada sino soltera y que solamente tengo un hijo natural llamado José Velasco que actualmente existe matrimoniado con Doña Isabel Galleguillos. Mando se tenga por tal mi hijo.

Ítem declaro que de años a esta parte he sido azoguera¹⁴ y dueña de minas en las riberas de esta villa y después en la de Paria y Poopó y en el giro de este oficio he seguido y me han conocido por tal todos los de este gremio como me remito, no solamente a los documentos y títulos fehacientemente del dominio directo y útil que tuve y tengo en las minas y vetas comprendidas en los pedimentos, registros, adjudicaciones y demás anexos y concernientes al asunto [138r.] sino también a la uniforme disposición de toda la vecindad a la que de público y notorio le consta el pormenor de mi esmerada dedicación y trabajo personalísimo con que me he manejado y procedido, gastando mi dinero y el ajeno de mis habilitadores y auxiliares pignorando¹⁵ mis bienes raíces y muebles sin reserva de alhajas, vestidos, ni otra decencia personal o doméstica, hasta el rigurosos caso de verme como al presente desnuda y sin cosa alguna a que echar mano como saben todos y lo declaro por el trance fatal en que me hallo para que en todo tiempo y ante todos los tribunales conste.

Ítem declaro igualmente que el ingenio¹⁶ de Alantaña Chico colocado en la ribera del Río Sorasora lo tomé en arrendamiento en la misma conformidad

¹⁴ Véase nota 1 del estudio introductorio.

¹⁵ De pignorar: dar o dejar algo en prenda (RAE).

¹⁶ Ingenio (XVI-XVIII): artificio mecánico para moler metales. Véase Langue y Salazar (1993).

que tuvo don Fermín José de Ocampo, el cual he poseído hasta el mes de octubre del año pasado de 1804 en que se me hizo pasar a poder del Dr. Don Pedro Ignacio de Rivera, según constará de los documentos y diligencias del particular, con libre general y absoluta deliberación de dicho ingenio, poniendo operarios, peones y otros sujetos necesarios y quitándolos como verdadero dueño arbitro de estas acciones, lo propio que en las minas y proveyendo todo su mecanismo de la ferretería y copiosos utensilios que se hallaron y vieron al tiempo que el Sr. Visitador¹⁷ ordenó los secuestros que todos fueron y son míos, sin que otra persona alguna tenga la más leve intervención ni parte en ello como también es público y notorio que por tal lo declaro para ante todos los señores jueces.

Ítem declaro que estando entre lo más activo de mi trabajo faltaron los azogues y ya no pude explotar los marcos de plata necesarios para el costo y fomento de mis atenciones por cuya causa miraba con sumo dolor así el fatal acontecimiento de que cesaría todo el [138v.] mecanismo del citado ingenio y minas, como a la multitud de operarios y peones aviados y socorridos con cantidades crecidas,¹⁸ me desamparen, se muden a otras partes sin esperanza de reabrir las minas, se derrumben condenen y cieguen como se experimenta que donde se dejan demasiado su refacción y nuevas limpias crecidas sumas del caudal. El ingenio reseque la ruda canaletas, se borre o llene la acequia con el trajín y uso de las bestias y ganados de aquellos pastos y al fin venga a padecer un notabilísimo perjuicio que se regula en muchos miles, lo que dio mérito al empeño de continuar en la saca de metales, su molienda y acopio en el propio ingenio con los utensilios considerables contemplados por necesarios que ya llevo expresados con la viva esperanza de que a la llegada de los azogues esperados de próximo en boca de toda la vecindad, había de entrar en gruesos beneficios y sacar marcos¹⁹ que paguen el costo y aun me dejen utilidades muy ventajosas. De manera que reducido el pensamiento a un punto de vista de lo que llevo expresado y careciendo de dineros para su progreso, confieso, haberme sacrificado en esforzar los medios y arbitrios conducentes a que la piedad de mi soberano tan cercano a la misericordia se compadezca y me auxilie con dinero sobre el valor de los consabidos metales, minas corrientes de ley regular con signos de prosperidad y sobre la ferretería y utensilios que

¹⁷ El Visitador era González de Prada, funcionario encargado de inspeccionar las Cajas Reales de Oruro y Carangas en 1804.

¹⁸ Se refiere a los peones a los cuales se les había adelantado dinero para ser reclutados para el trabajo. Esta cantidad adelantada se conocía como "Socorro".

¹⁹ Marco: medida de peso de plata u oro.

importaban miles. Que a este fin manifesté a los señores ministros las labores, sus metales [139r.] harinas y cuanto llevo relacionado a fin de que con precedente examen de todo y considerando el ningún riesgo que aventuraba la Real Hacienda, me auxilie con toda aquella cantidad necesaria hasta la llegada de los azogues en que comenzaría a internar piñas, fundir barras y pagar habilitación y que habiendo antecedido muchas diligencias correspondientes al designio en efecto convinieron dichos señores en habilitarme y auxiliar como lo practicaron en las cantidades que constaran en los documentos a que me refiero y declaro por ser verdad en el estado próximo de dar cuenta a Dios en que me veo.

Ítem declaro que cuando recibí aquel ingenio en los términos expresados no tuvo cosa alguna útil propia de dicha finca según contara de la entrega en cuyo acto fue forzoso y aun necesario suplicar al entregante Ocampo que aquellas mejoras y muebles que tenía las dejara de mi cuenta como lo hizo, obligándome a pagarle su importancia y de cuya cuenta no debo cosa alguna; advirtiendo que después de esto todavía fue indispensable poner otras fábricas y refacciones, como hornos y otras composturas que me costaron mucho dinero y que hasta el día aun todavía existen y se reconocerán para la indicada entrega y posterior descripción que corren en [139v.] dentro de mis papeles y así lo declaro para que conste.

Ítem declaro que desde el día en que corrieren las labores y el ingenio, después de los embargos practicados por orden del señor Visitador de estas cajas y comenzaron a beneficiarse mis harinas con asistencia del interventor señalado Don Gregorio Sempertegui, se han traído e internado en cajas bastante cantidad de piñas que constaran en las entregas del citado interventor y de recibo de los señores ministros, las cuales mando que según el precio en que Su Majestad siempre ha acostumbrado tomarlas ya embarradas con el aumento que les resulta de su fundición se me abonen en pago y descuento de mi deuda ya expresada y procedida de habilitaciones, como es justo y practicado con todo azoguero, deudor de la real hacienda, y en la misma forma continúe y siga hasta el caso de cancelar²⁰ y saldar hasta el último cuadrante bajo la inspección y cuidado de mis albaceas encargados que señalare en el decurso de este, lo que así declaro y mando para que conste.

Ítem declaro que al tiempo y cuando se me hizo dejar el ingenio Alantaña Chico fue bajo calidad especial de que el nuevo arrendero no se metería ni perjudicaría en mis relaves, motivo por el que estoy hasta el presente en quieta

²⁰ Chancelar: cancelar, saldar, pagar deuda.

y pacífica posesión de recogerlos y beneficiar como lo voy practicando y trayendo piñas de su producto. Lo que le mando se lleve adelante a puro y debido efecto pues no me hace cuenta el susodicho beneficio [140r.] para el sostén de los trabajadores y descuento de mi deuda real, así lo mando para que se tengan por mis bienes y que conste en todo tiempo.

Ítem declaro que poco después de la abertura de la visita a esas cajas fui presa y embargada de todos mis bienes no por deudora constituida de mis sobredichas habilitaciones sino por la falsa inicua e injusta suposición de varias personas invisibles que declararon ante el Sr. Comisionado de ser yo no la verdadera azoguera, ni dueña de las minas y arriendo del ingenio mencionado sino una pura testa, figura o interpósita persona del ministro contador interino suspenso Don José Manuel Santander a quien solo perjudicarlo directamente y a mí por consiguiente le tenían y conocían por dueño, dando por fingidos y meramente figurados mis pedimentos, registros y otros títulos hábiles de derecho con que obtenía todos cuantos intereses están de manifiesto y a la vista, sobre cuyo particular y con vista del estado fatal en que me hallo próxima a dar cuenta a su Majestad Divina, suplico a la bondad, piedad y justicia del Sr. Visitador que dichas declaraciones de hombres enemigos, resentidos y poco racionales, según la extracción y clase a que corresponden por su bajeza, pobreza, mala fama y circunstancia de ningún sentimiento de honor y mucho menos de conciencia ofrecidas y tiradas al toque de una verdadera conspiración, son falsísimas y ajenas y [140v.] de toda verdad como se justificara por mis albaceas con todo el vecindario de honor y lustre de toda esta villa justamente con las tachas legales y a su tiempo expondrán igualmente con la facilidad que arroja el asunto por su propia naturaleza siendo muy del caso el interrogatorio y escrito que al efecto ya tuve presentado ante el dicho Sr. Visitador antes de que se pasen los términos. Y luego a la superior Grandeza del Excelentísimo Sr. Virrey Superintendente General de estas provincias que volviendo por los derechos de la verdad haga que se castiguen las malvadas testantes y se me reponga en todos los daños perjuicios y menoscabos que con semejante infamia me han causado hasta los extremos de perder la vida pues en mi Dios y soberano juez a quien puse y pongo querella de mi causa injusta tomará la providencia que corresponda. Bien entendido de que tal ministro contador Santander ni otro individuo de su orden jamás me propuso ni hizo tal interpósita persona de un maravedí en el ingenio ni en las minas sino que por el contrario habiendo sido yo la dueña verdadera de los intereses más bien le sufragaba al dicho Santander por no alcanzarle su medio sueldo ni aun para comer y mantener sus bestias como lo dirán todos cuantos lo conocen y [141r.] vieron. Comprobando lo dicho con la urgente reflexión de que hacer

interpósita persona, carecía la menor necesidad de vender mis adornos personales en que las mujeres fincamos regularmente nuestro ornato y atención y no me hubiera puesto desnuda ni empeñada, si bien hubiera adelantado y aumentado mis haberes sin obligación de molestar casi a todos los de la villa. Lo que por ser verdad para ante Dios Nuestro Señor y las gentes imparciales, lo declaro para que conste perdonándoles a todos los mal intencionados mis enemigos y malhechores de todo corazón de los inmensos padecimientos que he tenido en mi corazón y pidiendo generalmente a todos cuantos les parezca les haya ofendido en palabras, obras y pensamientos que por el amor de Dios también me perdonen para ser perdonada y salva en manos de mi creador que creo y redimió mi cuerpo y alma con su preciosísima sangre.

Ítem declaro que tengo cuentas pendientes con el Señor Juez diputado de comercio don Gabino Ruiz Sorzano, mi favorecedor que no obstante el estado infeliz de mis atrasos, se dignó desembolsar su caudal y habilitarme dándome azogues y las importancias de mi trabajo. Mando a mis albaceas que pasen por las cuentas y cargos de dicho señor y le paguen con resignación cuanto resultare en virtud de la legalidad [141v.] pureza y sanidad de conciencia que es notoria y la tiene acreditada en toda esta República. Expresando igualmente que todos los metales sacados hasta el día incluso los que se hayan en Poopó en poder de Don Francisco Guerra para el ensaye y beneficio de ellos como todos los peones y operarios del ingenio y minas, se hayan pagados con dinero de dicho Sr. don Gabino, lo que así declaro para que conste.

Ítem declaro que en las casas y sitios que están colocadas entre las de Don Vicente Montecinos y don Carlos Rodríguez de Quiroga y frente a las del finado don Lorenzo Hidalgo, propias de mis referidos padres que las heredamos entre varios hermanos legítimos tengo una parte íntegra, la cual en consorcio de las demás, se haya pignorada a la Real Hacienda por una corta partida de azogues que los señores ministros le dieron a mi cuñado Don José Casaus. Mando que pagando esta dicha deuda se tenga esta parte por mis bienes y en caso de su remate se le pida el lasto.²¹

Ítem declaro que sobre la sindicación injusta de haber sido interpósita persona de don José Manuel de Santander, se haya causa pendiente ante el señor Visitador de estas Reales Cajas, la que se produzcan pruebas por mi parte

²¹ Lasto: Recibo o carta de pago que se da a quien lasta o paga por otra persona, para que pueda cobrarse de él (RAE).

con interrogatorios y escrito presentado a su efecto. Ordeno y mando a mis albaceas que continúen hasta que por mi soberano se resuelva estos grados, demandando los indecibles perjuicios que con tan grande falsedad me han irrogado, para cuyo efecto como para todo lo demás contenido y expresado en las anteriores cláusulas, les doy [142r.] todo aquel poder amplio general y sin limitación alguna tan bastante cual por derecho se requiere es necesario más puede y debe valer así y en los propios términos que yo pudiera hacerlo personalmente sin restricción aun para los casos en que sea necesario nueva y especial poder, pues quiero y es mi voluntad otorgarles en común o en particular o en el grado que mejor convenga y así lo declaro para que conste.

Ítem declaro que entre las varias minas de mi dominio y posesión es la única nombrada Cortaderas en el partido de Paria y cerro de Poopó, lo que se está trabajando por las esperanzas lisonjeras que su estado regular va dando según su testimonio irrefragable de los inteligentes. Y atendiendo a que una mina en bonanza puede antes que nada pagar, aunque fueran cientos de miles, cuanto más mi dependencia. Mando que mis albaceas estén a la mira y cuidado de ella y que después de cumplidas y pagadas las deudas se execute con cuanto les tengo comunicado en descargo de mi conciencia, bien de mi alma, y obligaciones en que al presente me hallo y así lo declaro para que conste.

Ítem declaro que yo debo a varias personas que constan del apunte que dejo a mis albaceas con expresión de sus cantidades y demás que he podido considerar. Mando a mis albaceas que en su lugar y grado y de lo mejor de mis bienes se les pague a todos, aunque al presente carezco de ellos por hallarse embargados, lo que expongo para que conste.

Con lo cual y por no tener otra cosa que se me ofrezca advertirlo en cláusula desde luego elijo y [142v] nombro por albacea en primer lugar a Don José Manuel de Santander que en este acto me acaba de dar la mano de esposo con solo este fin de satisfacer a Su Majestad Divina al público y de esta suerte salvar mi alma por hallarme como me hallo en agonía de muerte, próxima a dar cuenta a Dios Nuestro Sr. mediante especial dictamen y disposición del Padre espiritual que rige mi conciencia a la que convenía expiarla de este modo, con la santa bendición matrimonial que acabamos de recibir. Y en segundo lugar a mi referido hijo Don José Benito Velasco para que uno en pos de otro según derecho ejecuten y guarden y cumplan con las disposiciones de este mi testamento el que lo declaro por mi final disposición para que conste.

Y para que después de pagadas todas mis deudas mandas y legados, sucedan en todas mis acciones y derecho y puedan por consiguiente gozar de mis bienes, también elijo y nombro por único y universal heredero al insinuado mi hijo Don José Benito Velasco, quien como único que lo tuve y tengo en

tiempo en que sin legal impedimento podía matrimoniarme con su padre el capitán don Francisco Xavier Velasco es y debe ser el universal heredero con expresa declaración de todo el quinto libre ha de ser del insinuado mi [143r.] marido Don José Manuel de Santander, a quien le dejo la omnímoda de toda la administración manejo y uso libre de todos mis bienes presentes futuros y los demás que por vía de acciones y derechos me tocan y pueda pertenecer sin que ninguno le ponga obstáculo especialmente mi hijo quien firma esta mi disposición porque es mi voluntad que el sobredicho mi marido corra con dicha libre administración hasta que acabe con sus días y después de ellos entre el heredero en toda la generalidad de mis bienes siempre continuando con el cargo de pagar las deudas de la Real Hacienda, si hasta entonces no se hubiese ya chancelado por dicho mi esposo quien queda con la orden, en cuya conformidad otorgo este mi testamento y voluntad última estando en el goce de todas mis potencias y sentidos a pesar de estarme acabando por la especial gracia de haberlas mantenido intactas hasta ese momento como lo advierten los circunstancias. Y siendo yo uno de los que presencian todo este acto nombrado Melchor Higuera escribano de su Majestad, doy fe conozco a la paciente que al parecer se halla en su pleno y natural entendimiento. Y en testimonio de ello [143v.] así lo digo y lo firmo con los testigos que se llamaron y rogaron y lo fueron el reverendo padre fray Pedro Carrillo, Prior del Convento de Santo Domingo de esta villa, el licenciado don Martín Tapia abogado de la Real Audiencia del distrito y don Miguel Villareal de este vecindario.

Firma: Manuela Mier

Fray Pedro Carrillo

Lic. Martín Tapia

Miguel Villareal

José Benito Velasco

Ante mí, Melchor Higuera

Archivos Consultados

Archivo de la Corte Superior de Justicia de Oruro, Oruro (ACSJO).

Archivo General de Indias, Sevilla (AGI).

Archivo General de la Nación, Buenos Aires (AGN).

Bibliografía Citada

- ARAUZ MERCADO, Diana. 2011. "La mujer en la época colonial. Tutela, minoridad y administración patrimonial en el Zacatecas de los siglos XVII y XVIII". *Pasado, presente y porvenir de las Humanidades y las Artes III*. Diana Arauz Mercado, coord. Zacatecas: Gobierno del Estado de Zacatecas/Conaculta. 401-411.
- BARRAGÁN ROMANO, Rossana. 2019. "Women in the Silver Mines of Potosí: Rethinking the History of 'Informality' and 'Precarity' (Sixteenth to Eighteenth Centuries)". *International Review of Social History* 65 (2): 289-314.
- . et al. 2019. *Trabajos y Trabajadores en América Latina (siglos XVI-XXI)*. La Paz: Vicepresidencia del Estado, Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, CIS (Centro de Investigaciones Sociales).
- CAJÍAS DE LA VEGA, Fernando. 2004. *Oruro 1781: Sublevación de indios y Rebelión Criolla*. 2 tomos. Lima/La Paz: FEA/Instituto de Estudios Bolivianos. [<https://books.openedition.org/ifea/7477?lang=en>] página descargada el 10 de octubre, 2022.
- CAÑO ORTIGOSA, José Luis. 2011. *Guanajuato en vísperas de la independencia: La élite local en el siglo XVIII*. Sevilla: Universidad de Sevilla. [Guanajuato]: Universidad de Guanajuato.
- . 2005. "Mineras en el Guanajuato colonial". *Temas Americanistas* 18. 4-39. [<https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/144534>] página descargada el 10 de octubre, 2022.
- CHOQUE CANQUI, Roberto. 2000. "El problema de género entre los mitayos". *Historia y Cultura* 26. 39-45.
- CRESPO RODAS, Alberto. 1977. "La fundación de la Villa de San Felipe de Austria y asiento de minas de Oruro". *Documentos Orureños*. Vol. II. Oruro: Editorial de la Universidad Técnica de Oruro. 21-56.
- CRUZ, Pablo, Florian Téreygeol, Nina Küng, Soledad Fernández y Claudia Rivera Casanovas. 2017. "Las minas de Oruro en el cruce de la historia y la arqueología". *Mundo de Antes* 11. 195-223. [<http://mundodeantes.org.ar/pdf/revista11/06-Cruz.pdf>] página descargada el 15 de octubre, 2022.
- GAVIRA MÁRQUEZ, María Concepción. 2020. "Azogueros, trapicheros y dueñas de minas en los centros mineros de Charcas (Bolivia), siglo XVIII". *Chronica Nova*. 46. 83-110. [<https://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/15196>] página descargada el 10 de octubre, 2022.

- . 2013. *Minería en Chayanta. La sublevación indígena y el auge minero 1775-1792*. La Paz: Plural Editores.
- . 2011. "El escándalo de las quiebras en la Real Hacienda: Las Cajas Reales de Oruro y Carangas, 1784-1804". *Bolivian Studies Journal* 18. 161-183. [<https://doi.org/10.5195/bsj.2011.29>] página descargada el 10 de octubre, 2022.
- . 2008. *Población indígena, sublevación y minería en Carangas*. Arica: Universidad de Tarapacá/IFEA. [<https://doi.org/10.4000/books.ifea.5931>] página descargada el 10 de octubre, 2022.
- . 2005. *Historia de una crisis: la minería en Oruro a fines del periodo colonial*. La Paz: IEB/IFEA. [https://www.academia.edu/33539401/HISTORIA_DE_UNA_CRISIS_LA_MINER%C3%8DA_EN_ORURO_A_FINES_DEL_PERIODO_COLONIAL] página descargada el 15 de mayo, 2022.
- GIL MONTERO, Raquel. 2014. "Mecanismos de reclutamiento indígena en la minería de la plata. López (sur de la actual Bolivia), siglo XVII". *América Latina en la Historia Económica* 21 (1): 5-30. [<http://alhe.mora.edu.mx/index.php/ALHE/issue/view/57>] página descargada el 15 de octubre, 2022.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar. 2004. "Las mujeres novohispanas y las contradicciones de una sociedad patriarcal". *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*. Pilar Gonzalbo Aizpuru y Berta Ares, coords. Sevilla-México: CSIC/El Colegio de México. 121-140.
- LANGUE, Frédéricque y Carmen Salazar-Soler. 1993. *Dictionnaire des termes miniers en usage en Amérique espagnole, XVIe-XIXe siècle / Diccionario de términos mineros para la América española, siglos XVI-XIX*. Paris: Éditions Recherche sur les Civilisations.
- LARSON, Brooke. 1983. "Producción doméstica y trabajo femenino indígena en la formación de una economía mercantil colonial". *Historia Boliviana* 3 (2): 173-88.
- LLANOS, García de. 1983. *Diccionario y maneras de hablar que se usan en las minas y sus labores en los ingenios y beneficios de los metales (1609)*. La Paz: MUSEF Editores.
- MESA DE, José y Teresa Gisbert. 1977. "Oruro, origen de una villa minera". *Documentos Orureños*. Vol. II. Oruro: Editorial de la Universidad Técnica de Oruro. 57-94.
- MOREYRA PAZ SOLDAN, Manuel. 1977. "Manuel Castro Castillo y Padilla, Oidor de Lima y fundador de Oruro". *Documentos Orureños*. Vol. II. Oruro: Editorial de la Universidad Técnica de Oruro. 1-20.
- POVEA MORENO, Isabel María. 2020. "Mineras y parcioneras. La participación de las mujeres en la minería de San Luis de Potosí, una aproximación a través de los pleitos, siglo XVIII". *Chronica Nova* 46. 53-82. [<https://digibug.ugr.es/handle/10481/65568>] página descargada el 10 de octubre, 2022.
- . 2017. "Ante la justicia real. Conflictos entre los propietarios mineros de San Luis Potosí, 1700-1783". *Revista Historia y Justicia* 9. 72-99.

- [<https://journals.openedition.org/rhj/1216>] página descargada el 10 de octubre, 2022.
- . 2014. *Minería y reformismo Borbónico en el Perú. Estado, empresa y trabajadores en Huancavelica, 1784-1814*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos/Banco Central de Reserva del Perú.
- RECÉNDEZ GUERRERO, Emilia. 1992. *Una historia en construcción: La presencia de las mujeres en el Zacatecas del siglo XVIII*. México: Banamex/Conaculta.
- TANDETER, Enrique. 1992. *Coacción y Mercado. La minería de la plata en el Potosí colonial, 1692-1825*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- TRUJILLO MOLINA, Gloria. 2012. "Mujeres zacatecanas al frente de sus patrimonios (siglos XVII-XVIII)". [<https://pdfslide.tips/documents/mujeres-zacatecanas-al-frente-de-sus-patrimonios-siglos-3-hacienda-que.html?page=1>] página descargada el 10 de octubre, 2022.
- VILLALBA BUSTAMANTE, Margarita. 2020. "Empresarias mineras de Guanajuato, 1714-1803". *Crónica Nova*. 46. 21-52. [<http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/15355/14678>] página descargada el 10 de octubre, 2022.
- . 2013. "El trabajo en las minas de Guanajuato durante la segunda mitad del siglo XVIII". *Estudios de Historia Novohispana*. 48. 35-83. [<https://novohispana.historicas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/38578>] página descargada el 10 de octubre, 2022.



New articles in this journal are licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 United States License.



This journal is published by the [University Library System](#) of the [University of Pittsburgh](#) as part of its [D-Scribe Digital Publishing Program](#), and is cosponsored by the [University of Pittsburgh Press](#).